

ARTICULO 11.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 102-99, de fecha 5 de marzo del 1999.

ARTICULO 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 38-05 que autoriza a varios ayuntamientos a vender solares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 38-05

VISTAS las Leyes Nos.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, provincia Santiago, a vender los inmuebles que se describen a continuación:

1.- Al señor José Bolívar Fernández Jeréz, un solar que está dentro de la Parcela No.7-C-8-I, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 279.95 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Proyecto; al Este, Ave. Estrella Sadhalá; al Sur, Solar No. 2; y al Oeste, Solar No. 9; por la suma de Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos con Trece Centavos (RD\$122,478.13).

2.- A la señora Arides Mercedes Ortiz Santos, los solares municipales Nos.10 y 11, Manzana No. D-A, de la parcela No. 219 (parte), del D.C. No. 6, ubicado en Callejón, Villa Progreso, con un área de 535.90 metros cuadrados, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No. 9; al Este, Callejón; al

Sur, Solar Municipal No. 12; y al Oeste, Parcela No.219; por la suma de Ciento Un Mil Ochocientos Veintiún Pesos (RD\$101,821.00).

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tamboril, provincia Santiago, a vender los inmuebles que se describen a continuación:

1.- Al señor Luis Manuel Rodríguez Díaz, un solar que está dentro de la Parcela Catastral No. 196, del Distrito Catastral No.4, del municipio de Tamboril, con designación municipal No.5, Manzana No.196, con un área de 97.26 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Hipólito Guzmán; al Este, Ana Octavia Caraballo de Suazo; al Sur, Ana Octavia Caraballo de Suazo; al Oeste, Parque Miguel Germosén; por la suma de Veintinueve Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos (RD\$29,178.00).

2.- A los señores José Israel Martínez y Juana Delfina Romelia Henríquez, un solar que está dentro de la Parcela Catastral No.196, del Distrito Catastral No.4, del municipio de Tamboril, con designación Municipal No.3, Manzana No.1, con un área de 387.39 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Hermanas Mirabal; al Este, Ramón Antonio Martínez; al Sur, Natalia Vda. Hernández; y al Oeste, Israel Martínez; por la suma de Ciento Dieciséis Mil Doscientos Diecisiete Pesos (RD\$116,217.00).

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey, provincia La Altagracia, a vender los inmuebles que se describen a continuación:

1.- A la señora María Mercedes, un solar que está dentro de la Manzana Catastral No. 93, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Higüey, con designación municipal de solar No.4393, Manzana No. 93, con un área de 247.13 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Maneno del Cristo; al Este, Eusebia de Azua; al Sur, Calle Cambronal; y al Oeste, González Reyes Cedeño; por la suma de Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos (RD\$74,139.00).

2.- A la señora Beatriz Carpio Cedeño, un solar que está dentro de la Manzana Catastral No.139, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Higüey, con designación municipal de solar No.4082, Manzana No.139, con un área de 192.25 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Sr. Eugenio Núñez; al Este, Gregorio Piña; al Sur, Calle Manuel M. Suero; y al Oeste, Segundo Guerrero; por la suma de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (RD\$38,450.00).

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Barahona, provincia Barahona, a vender al señor José De Los Santos Pérez, una porción de terreno dentro de la Parcela Catastral No.51, del Distrito Catastral No.2, del Municipio de Barahona, con un área de 200.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 51 (resto); al Este, Solar No.3 (Ing. José Luis Pantaleón); al Sur, Calle Central;

y al Oeste, Solar No.1 (Ing. Ledesma); por la suma de Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000.00).

ARTICULO 5.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca, provincia Espaillat, a vender al señor Víctor de Jesús Tejada, el solar No. 1-prov.-A de la porción catastral “F”, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Moca, con un área de 203.14 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Juan Dionicio Sánchez; al Este, Calle José Contreras; al Sur, Wilfredo Bautista; y al Oeste, Olga Jiménez; por la suma de Cuarenta Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (RD\$40,628.00).

ARTICULO 6.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Baní, provincia Peravia, a vender al señor Manuel Bienvenido Peguero, un solar dentro de la Manzana Catastral No.A-4, del Distrito Catastral No.1, con designación municipal de solar No.013-93, de la manzana No. A-4, del Municipio de Baní, con un área de 540.17 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Nicolás Heredia y Sofía Suazo; al Este, Calle Beller; al Sur, Calle Beller y los Hermanos Serret; y al Oeste, Los Hermanos Serret y Sra. Sofía Suazo; por la suma de Ciento Un Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos con Ochenta y Ocho Centavos (RD\$101,281.88).

ARTICULO 7.- Se modifica el Artículo 5 del Decreto No. 29-03, de fecha 14 de enero del año 2003 para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago, a traspasar a título de compensación o cesión de derechos a favor de los sucesores de Agustín Valdez, una porción de terreno que está localizada dentro de la parcela catastral No. 7-C-8-I-D, del D.C. No. 8, con designación municipal de parcela No. 311, de la Manzana No. 5, sub. A, B, C, D, E y F del municipio de Santiago, con un área de 35,224.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Cañada y resto de la parcela; al Este, Cañada y resto de la parcela; al Sur, prolongación de la Avenida Circunvalación; y al Oeste, Cañada y resto de la parcela”.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ